

RESOLUCIÓN No. 4
(22 de enero de 2021)

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, verificación de requisitos y para la elección de miembros del Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria virtual de delegados a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2021

La Junta Directiva de **ANALFE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 29,48, 50, 59 y 62 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto vigente, es necesario que los aspirantes para ser miembros de Comité de Apelaciones cumplan los requisitos previstos para ser integrante de la Junta Directiva.
2. Que teniendo en cuenta que la asamblea general ordinaria a desarrollar este año es de carácter virtual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al Comité de apelaciones, para facilitar el desarrollo de la asamblea, en tal sentido se solicita al Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, sobre los postulados para ser miembros de este órgano.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 22 de enero de 2021, según Acta No. 290, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros del Comité de Apelaciones.
4. Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados.
5. Que corresponde a la Junta Directiva de **ANALFE** preservar la identidad de los Fondos de Empleados.
6. Que es función de la Junta Directiva de Analfe, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OBJETO. Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y de candidatos a los aspirantes a miembros de Comité de Apelaciones de ANALFE para el periodo 2021-2023.

ARTICULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Apelaciones y que en virtud del artículo 29 del estatuto vigente, sus miembros deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 59 del estatuto vigente de ANALFE, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

Continuación de la resolución por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, verificación de requisitos y para la elección de miembros del Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria virtual de delegados a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2021

1. Ser representante legal de la entidad asociada y delegado hábil al momento de su elección.
2. No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección y durante su ejercicio, por parte de ANALFE, de FINANCIAFONDOS O.C., de empresas del sector solidario ni entidades estatales.
4. El Fondo de Empleados del cual es representante legal debe tener como asociado una antigüedad continua mínima de tres (3) años.
5. El representante legal de la entidad asociada deberá cumplir con un mínimo de 80 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos cinco años; y acreditar capacitación en temas financieros o económicos, certificada por una entidad autorizada por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias o entidad debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.
6. Ser profesional universitario en administración, economía, contaduría, finanzas, o derecho, entre otras disciplinas; preferiblemente con post grado. Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente la paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

Continuación de la resolución por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, verificación de requisitos y para la elección de miembros del Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria virtual de delegados a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2021

PARÁGRAFO 1.- El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN y ELECCIÓN. El interesado en ser miembro del Comité de Apelaciones de Analfe, deberá:

3.1. Inscribirse entre el día 17 de febrero de 2021, desde las 12 m., hasta a más tardar el 19 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación, que podrán ser validados por el Comité de Control Social a través de la herramienta dispuesta por Analfe.

3.2. Analfe dispondrá de una herramienta tecnológica para efectos del proceso de inscripción de aspirantes al Comité de Apelaciones, el aspirante deberá ingresar a la página web www.analfe.org.co, y seleccionar el botón "INSCRIPCION DE ASPIRANTES AL COMITÉ DE APELACIONES 2021", en donde encontrará el formulario con la información a diligenciar, los documentos a cargar que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios y finalizar con la opción guardar.

3.3. Para efectos del cumplimiento del requisito de 80 horas de capacitación, esta herramienta, entregará al candidato la información del número de horas acreditadas a través de ANALFE. En el evento de contar con certificados no expedidos por Analfe, tendrá la opción de cargarlos.

3.4 Dentro de la información que se envié por parte del interesado, deberá estar la autorización de consulta a las centrales de riesgos y certificaciones previstas en el formato dispuesto en la herramienta señalada en la presente resolución.

3.5 El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro de Comité de la Junta Directiva 2021 - 2023.

3.6 El 22 de febrero de 2021, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos a través de la herramienta dispuesta por Analfe, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

3.7 Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el mismo 22 de febrero de 2021 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud, información sobre los documentos pendientes o las aclaraciones requeridas.

3.8 Las subsanaciones se reciben al correo electrónico controlsocial@analfe.org.co hasta el 23 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde, y este mismo día se le contestará por parte del Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.

3.9 A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el 24 de febrero de 2021 su candidatura como miembro al cargo que se postula, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.

Continuación de la resolución por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, verificación de requisitos y para la elección de miembros del Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria virtual de delegados a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2021

3.10 La elección del Comité de Apelaciones se efectuará por el sistema de nominaciones. El procedimiento adoptado para la elección de este comité será el sistema nominal, donde los asociados hábiles podrán sufragar hasta por el número de miembros principales a elegir, es decir 3. El número de postulados a miembros del Comité de Apelaciones no podrá ser inferior a cuatro (4) una vez efectuado el conteo de votos los tres (3) postulados que logren la mayor votación serán los principales y el siguiente será el suplente. En el evento de presentarse empate en dos o más candidatos se definirá al azar. En todo caso, cada delegado tiene derecho a votar hasta por tres (3) de los postulados.

ARTICULO 4°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación o listado de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Presidencia Ejecutiva de ANALFE a más tardar el día 24 de febrero de 2021, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de ANALFE para conocimiento de todos los asociados.

ARTICULO 5°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

MARÍA CLEMENCIA TORRES ATUESTA
Presidente Junta Directiva

SANDRA MILENA CÁRDENAS
Secretaria Junta Directiva